

COMUNICADO

Oficina de Ética Gubernamental
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

16 de noviembre de 2023

OEG NO ACOGE PARA INVESTIGACIÓN PLANTEAMIENTO CONTRA DELEGADOS CONGRESIONALES

(San Juan, PR)– El Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG), Luis A. Pérez Vargas, informó hoy que los abogados del Área de Investigaciones y Procesamiento Administrativo de la OEG no acogieron la solicitud de varios miembros de la delegación del Partido Popular Democrático (PPD) y afiliados de este partido, sometida por conducto del Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado, Secretario del PPD, para que se iniciara una investigación contra los delegados congresionales por conducta antiética, en violación de la Ley Núm. 1-2012, Ley Orgánica de la OEG, según enmendada, (LOOEG).

El Director Ejecutivo de la OEG expresó que “el pasado 22 de septiembre de 2023, varios legisladores y afiliados del PPD presentaron a la Oficina una solicitud de investigación contra los delegados congresionales, Zoraida Buxó Santiago, Melida Romero Donelly, Roberto Lefranc Fortuño y Ricardo Rosselló Nevares. En la solicitud de investigación se alega que, los delegados congresionales están incumpliendo con el deber que les otorga la Ley Núm. 167-2020, *Ley para crear la Delegación Congresional de Puerto Rico*, de en representación de Puerto Rico, *exigir al Congreso que proceda a admitir a Puerto Rico como Estado de Estados Unidos*, luego de que la Estadidad, como fórmula de estatus, resultara favorecida en el plebiscito de 3 de noviembre de 2020. Según sostiene la Delegación del PPD, los delegados congresionales están abusando de la facultad, los deberes y la discreción que les permite la Ley Núm. 167-2020, al apoyar el proyecto H.R. 2757 del Congresista Raúl Grijalva, que persigue celebrar otro plebiscito sobre el tema de estatus de Puerto Rico y provocar con ello la pérdida de fondos públicos”.

Según surge de la evaluación de la Lcda. Karla M. Vázquez Durán de la OEG, la Ley Núm. 167-2020 “no delimita las gestiones específicas y las estrategias que deben utilizar los delegados congresionales para exigir la admisión de Puerto Rico como un Estado de los Estados Unidos de América, aunque si especifica, que cada 90 días deben presentar un informe sobre sus gestiones al Gobernador de Puerto Rico”.

Como parte de la evaluación de la abogada de la OEG, se analizó el caso *Gobierno de Puerto Rico v. Elizabeth Torres Rodríguez*, SJ2022CV02578, en donde el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico destituyó de su puesto a la delegada congresional Elizabeth Torres Rodríguez, por incumplir con el deber específico de presentar los informes al Gobernador. El Tribunal no pudo pasar juicio sobre la calidad de las gestiones de la delegada congresional. En este caso el Tribunal expresó, entre otras cosas, “que la Ley no establece claramente los deberes de los delegados ante el Congreso de los Estados Unidos, pero sí establece un deber ante el Gobierno de Puerto Rico”. De igual manera manifestó el Tribunal que, “debemos recordar que el texto de la Ley no establece qué, específicamente, se debe considerar como una gestión y si esa gestión realizada fue efectiva para adelantar la admisión de Puerto Rico como Estado de los Estados Unidos”. Añadió el Tribunal que, “no nos corresponde determinar el *quantum* requerido para establecer qué gestiones son legítimas o suficientes ni surge de la Ley que, además de incluir las gestiones llevadas a cabo, se demuestren o justifiquen dichas gestiones como unas válidas para lograr los objetivos de la Ley”.

Conforme a lo anterior, no es posible determinar que apoyar el proyecto HR 2757 del Congresista Raúl Grijalva, implica una variación en el fin de la consecución de la Estadidad para Puerto Rico, por lo que no constituye un mal uso de las facultades y deberes del cargo, ni la influencia en el ejercicio de las funciones como establecen los artículos 4.2 (b) y (d) de la LOOEG, ni que se haya variado el fin de la consecución. No le corresponde a la OEG medir la idoneidad de las gestiones llevadas a cabo por los delegados congresionales para conseguir tal fin, indicó la licenciada Vázquez Durán.

Según Pérez Vargas, de lo planteado por la delegación del PPD y sus afiliados, no surge que los delegados congresionales se encuentren utilizando sus funciones para promover los intereses electorales de un partido político, ni contribuir políticamente, ni participar de una actividad política como lo establece el artículo 4.2 (k), (l) y (m) de la LOOEG. Perseguir la Estadidad es un fin permitido por Ley Núm. 167-2020 y no se han planteado elementos que den base a una posible violación a las prohibiciones en materia político-partidista de la Ley Orgánica de la OEG. Además, del planteamiento no se desprende que los delegados congresionales hayan ejercido una acción que ponga en duda la integridad e imparcialidad de la función gubernamental o que justifique iniciar una investigación por una posible violación al artículo 4.2 (s) de la LOOEG.

Es por todo lo antes descrito que, de acuerdo a la evaluación preliminar de la abogada de la OEG, se procede a no acoger la solicitud de investigación contra los delegados congresionales, señaló el Director Ejecutivo de la OEG.

No obstante, la Oficina mantiene activos casos administrativos contra las delegadas congresionales, la Lcda. Zoraida Buxó Santiago y Melida Romero Donelly. En el caso de la licenciada Buxó Santiago, se encuentra ante el Tribunal Supremo luego de que la delegada presentara un recurso de reconsideración. Sobre Romero Donelly, el caso está sometido ante un Juez Administrativo para la correspondiente adjudicación, concluyó Pérez Vargas.

###